

Corrección de errores de la Directiva 71/162/CEE del Consejo, de 30 de marzo de 1971, por la que se modifican las Directivas, de 14 de junio de 1966, referente a la comercialización de las semillas de remolachas, de las semillas de plantas forrajeras, de las semillas de cereales, de las patatas de siembra, la Directiva, de 30 de junio de 1969, referente a la comercialización de las semillas de plantas oleaginosas y textiles y la Directiva, de 29 de septiembre de 1970, referente a la comercialización de las semillas de plantas hortícolas

(Diario Oficial de las Comunidades Europeas L 87 de 17 de abril de 1971)

(Edición especial en lengua española: capítulo 3, volumen 4, página 171)

En la página 172, en el artículo 2 [letra a) del punto A del apartado 1 del artículo 2 de la Directiva de 14 de junio de 1966 modificada]:

— en el punto 1:

en lugar de: «Agróstida blanca»,

léase: «Agróstide blanca»;

— en el punto 5 [letra b) del punto A del apartado 1 del artículo 2 de la Directiva de 14 de junio de 1966 modificada]:

en lugar de: «Veza vellosa, veza de Cerdaña»,

léase: «Veza vellosa».

Corrección de errores de la Directiva 88/380/CEE del Consejo, de 13 de junio de 1988, por la que se modifican las Directivas 66/400/CEE, 66/401/CEE, 66/402/CEE, 66/403/CEE, 69/208/CEE, 70/457/CEE y 70/458/CEE relativas, respectivamente, a la comercialización de semillas de remolacha, de semillas de plantas forrajeras, de semillas de cereales, de patatas de siembra, de semillas de plantas oleaginosas y de fibra y de semillas de plantas hortícolas y al catálogo común de las variedades de las especies de plantas agrícolas

(Diario Oficial de las Comunidades Europeas L 187 de 16 de julio de 1988)

En la página 34, en el artículo 2, en el punto 10 (primer guión del apartado 1 del artículo 15 de la Directiva 66/401/CEE modificada):

en lugar de: «[...] semillas de base oficialmente certificadas en uno de dichos países terceros [...]»,

léase: «[...] semillas de base oficialmente certificadas en un Estado miembro con semillas de base oficialmente certificadas en uno de dichos países terceros [...]».

En la página 37, en el artículo 3, en el punto 5 (punto E del apartado 1 del artículo 2 de la Directiva 66/402/CEE modificada):

en lugar de: «[...] sus híbridos respectivos, sorgo, sorgo del Sudán [...]»,

léase: «[...] sus híbridos respectivos, sorgo, pasto del Sudán [...]».

En la página 38, en el artículo 3, en el punto 23 [tercer guión de la letra a) del artículo 23 bis de la Directiva 66/402/CEE modificada]:

en lugar de: «— sorgo del Sudán»,

léase: «— pasto del Sudán».

En la página 45, en el artículo 7, en el punto 1 (punto A del apartado 1 del artículo 2 de la Directiva 70/458/CEE modificada):

en lugar de: «[...] chicorée witloof (endivia), achicoria silvestre (achicoria italiana) [...]»,

léase: «[...] endivia, achicoria silvestre [...]».

En la página 47, en el artículo 7, en el punto 18 (final del apartado 3 del artículo 31 de la Directiva 70/458/CEE modificada):

en lugar de: «[...] una inspección sobre el terreno y satisfecho las condiciones establecidas en el Anexo II [...]»,

léase: «[...] una inspección sobre el terreno y satisfecho las condiciones previstas en una decisión de equivalencia tomada de acuerdo con la letra a) del apartado 1 del artículo 32 para la categoría correspondiente, y si se han comprobado por un examen oficial, que se cumplen las condiciones establecidas en el anexo II [...]».
